

AYUNTAMIENTO 2024 – 2027 DE CORTAZAR, GTO.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

MINUTA DE TRABAJO

En el Municipio de Cortazar, Gto., siendo las 13:40 horas del día 13 de agosto del año 2025, reunidos en la oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, ubicada en Portal Constitución número 116, Zona Centro de Cortazar, Gto., los CC. Floriberto Aguilar Martínez, Carlos Guillermo Duran Ochoa y el C. Víctor Carlos Pérez Chimal, en su carácter de presidente, secretario y vocal respectivamente de la mencionada Comisión, a efecto de desahogar el siguiente:

1. Pase de lista de asistencia y en su caso, declaratoria de Quorum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día
3. Analisis y opinion respecto a la iniciativa que contiene a efecto de reformar y derogar un parrafo al articulo 50 a la ley del Sistema de seguridad publica del estado De Guanajuato, **enviada por la comision de seguridad publica y comunicaciones, a traves de la circular numero 170.**
4. Asuntos generales
5. Clausura



1.- Pase de lista de asistencia y en su caso, declaratoria de Quorum legal. El Secretario de la Comisión realiza el pase de lista de Asistencia, estando presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión, por lo que se declara la existencia del *Quorum* Legal a efecto de desahogar la presente reunión.

2. - Lectura y en su caso aprobación Del orden del día. Se da Lectura al orden Del día, estando presentes los integrantes de la comision debidamente los citados en el proemio de la presente minuta.

3.- Analisis y opinion respecto a la iniciativa que contiene a efecto de reformar y derogar un parrafo al articulo 50 a la ley del Sistema de seguridad publica del estado De Guanajuato, enviada por la comision de seguridad publica y comunicaciones, a traves de la circular numero 170.

Consideraciones

Primera.

“MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES. EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN CON MOTIVO DE CUALQUIER FORMA DE TERMINACIÓN INJUSTIFICADA DE SU RELACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL ESTADO, COMPRENDE EL PAGO DE TRES MESES DE SUELDO Y VEINTE DÍAS POR AÑO LABORADO (APLICACIÓN ANALÓGICA DE LA FRACCIÓN XXII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL) El artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, prevé el derecho al pago de una indemnización en caso de que la autoridad jurisdiccional resuelva que fue injustificada la separación o cualquier vía de terminación del servicio de los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios.

Segunda.

La iniciativa con proyecto de decreto trae consigo los impactos siguientes:

- I. **Impacto Jurídico:** Esta iniciativa incide en la reforma a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, con una reforma que implica la evolución del sistema jurídico del estado hacia la protección de derechos humanos de los servidores públicos de índole ministerial, pericial y de las instituciones policiales.
- II. **Impacto Administrativo:** La iniciativa que se propone no generará cambios administrativos más allá de la forma de cálculo adecuada para el pago respectivo que se generará con apego a la propuesta realizada.
- III. **Impacto Presupuestario:** La presente iniciativa no representará un nuevo gasto y por el contrario trae consigo un impacto económico positivo en las finanzas públicas, considerando que hoy opera la inaplicabilidad del tercer párrafo del artículo 50 de la Ley que se reforma, lo que recae en la condena abierta a la indefinición de plazo y por ello sujeto el asunto a dilaciones procesales innecesarias; lo cual, ante la aprobación de la presente reforma se verá acotado a un parámetro definido.
- IV. **Impacto Social:** Con la iniciativa propuesta se genera un avance importante en el respeto al derecho humano laboral a recibir una indemnización en caso de un despido injustificado del personal policial, aunado a que se elimina la restricción que actualmente existe en nuestro sistema normative

Conclusion

UNICA. Esta reforma representa un paso relevante en la defense de los derechos laborales de los policias y alinea el marco juridico estatal con los estandares constitucionales y convencionales, por lo cual los integrantes de la comision consideran que esta iniciativa es VIABLE Y SIN OBSERVACIONES.

5.- Asuntos generales. No se registraron

6.- clausura. El Presidente de la Comisión declara la clausura de la reunión, siendo las 13:55 horas del día de su fecha.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

Floriberto Aguilar
C. FLORIBERTO AGUILAR MARTINEZ

PRESIDENTE



Carlos Guillermo Duran Ochoa
C. CARLOS GUILLERMO DURAN OCHOA

SECRETARIO

Victor Carlos Perez Chimal
C, VICTOR CARLOS PEREZ CHIMAL

VOCAL